

Ámbito funcional: Se incluye el loncheado y/o envasado como actividades a las que aplicar el convenio colectivo.

Contratos Formativos: Se han incrementado las retribuciones de los contratos en prácticas hasta el 80%, y el 90% durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, y el de formación hasta el 70%, 80%, 90% durante el primero, segundo o tercer año, respectivamente.

Ordenación del tiempo de trabajo: No se podrán trabajar más de 10 horas (en lugar de las 11 anteriores) en la aplicación de la distribución irregular de la jornada (bolsa). La jornada ordinaria diaria será **de 8 horas máximo de trabajo efectivo**. Se establece la bolsa de flexibilidad en 145 horas anuales, pero su utilización deberá de ser en horas completas.

Establecimiento de un **permiso retribuido** para asistir al médico especialista o acompañar al médico a familiares dependientes de 10 horas anuales.

Con relación a la nocturnidad (Artículo 58) solo quedan exceptuados del pago del **Plus Nocturnidad** las personas de guardería y vigilancia, así como aquellos trabajos que, por su propia naturaleza, sean considerados nocturnos.

Desde el 1 de Enero de 2022 las empresas tendrán la obligación de aplicar las nuevas condiciones del Convenio, pero las ventajas económicas acordadas son con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

Por ello todas y todos en la nómina de enero de este año, tendremos que percibir en concepto de **atrasos el 3%** de todos los conceptos salariales del año 2021.

También en la nómina de este mes de enero, se tiene que aplicar el aumento salarial pactado, es decir que cobraras un 5,75% más con respeto a la nómina de diciembre.

Control sindical de los ritmos de producción: Sólo se podrá modificar un sistema de retribución a rendimiento

mediante incentivos previa negociación con los representantes de los trabajadores. De la posibilidad de revisión de valores, en caso de que el 75% de la plantilla supere la actividad óptima durante un mes, se fija que sea solo si se supera el 80%.

Se regula el **teletrabajo y trabajo a distancia**, debiendo la empresa facilitar los medios para poder desarrollar el trabajo, compensado con 30.85 euros en concepto de gastos.

Se introducen **mejoras de las prestaciones de Seguridad Social**. Complemento de la IT por enfermedades profesionales hasta 100x100 de la base reguladora.

Se acuerda introducir **mejoras y nuevos derechos en materias como Igualdad**, Crear la figura del Delegado/a de Medio Ambiente, Registro de jornada y Desconexión Digital.

UN CONVENIO PARA SUPERAR LA PRECARIEDAD

Convenio de la Industria Cárnica 2021 - 2023



AFILIATE AHORA TE TOCA POR TUS DERECHOS



FICA
Industria,
Construcción y Agro



@UGT_FICA



@UGTFICA



@UGTFICA



FICA
Industria,
Construcción y Agro

MEJORAS DEL NUEVO CONVENIO

Para UGT FICA, el nuevo convenio supone un hito histórico para el Sector Cárnico, porque amplía claramente los derechos y mejora el poder adquisitivo de las y los trabajadores.

Un acuerdo para tres años que demuestra que el engranaje sindical está muy bien engrasado y responde a las necesidades laborales de esta industria.

Vuestro apoyo ha sido decisivo para sacar adelante el convenio y doblar las pretensiones patronales para enquistar la precariedad en el sector cárnico. Entre todas y todos hemos dado un paso muy importante para desterrar esa clase de empleo que ha estado propagándose durante muchos años entre nuestras plantillas. Pero aún hay mucho por hacer. El índice de precariedad en el sector todavía es del 27%.

Hemos de conjugar las mejoras conseguidas en el convenio con las medidas contempladas en la "Nueva reforma laboral" pactada por Gobierno y agentes sociales para erradicar de una vez la precariedad de la industria Cárnica en nuestro país.

UGT FICA siempre ha estado a la vanguardia en la lucha contra estas prácticas y contra el fraude laboral que se ha venido cebando con el sector cárnico. Gracias a la movilización, a la denuncia, con mucho esfuerzo y tesón hemos conseguido ganar el pulso a las falsas cooperativas y los falsos autónomos que empobrecían las condiciones laborales de muchas y muchos compañeros, consiguiendo su regularización laboral.

El sector cárnico es muy importante para la economía de nuestro país, por eso es necesario poner en valor el factor Trabajo, que hasta ahora ha venido estando muy

denostado. Este convenio, que da cobertura a los más de 100.000 trabajadores de las más de 3.000 empresas del sector, es un claro paso adelante en esa dirección.

Pero queremos también que la industria Cárnica en nuestro país esté libre de demagogias, que no sea utilizada como un arma arrojadiza por los intereses de determinadas fuerzas políticas.

Desde UGT FICA apostamos por un sector cárnico sostenible, tanto a nivel social como económico y medioambiental, que genere empleo de calidad y con derechos y que tenga la capacidad de fijar población y vertebrar el territorio, en línea con la economía circular y las directrices europeas para la recuperación económica post-covid.



Se ha conseguido incrementos salariales para los tres años de vigencia:

- Para el año 2021: 3% con pago de atrasos desde el 1 de enero.
- Para el año 2022: 2,75%, con pago de atrasos desde el 1 de enero
- Para el año 2023: 2,5 %.

Reducción en 10 horas de la jornada laboral anual que, a partir del año 2022, será de 1.760 horas año.

Cláusula de actualización salarial: En el caso de que la inflación sea superior a los incrementos salariales pactados, se actualizarán las diferencias al objeto de mantener el poder adquisitivo.

Resumen de las Tablas Salariales desde el 1 de Enero de 2022

(Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022)

Nivel	Categoría	Salario Anual Euros	Salario Mensual Euros	Base Diario Euros	Valor Hora Dt. ² Euros	Retrib. Vacs. Salario/día ¹ Euros	Valor Hora Extra Euro	Plus Penosidad (Art. 57) Euros/hora		Plus Nocturnidad Euros/día
								a/b	c	
1	Técnico Titulado Superior	27.148,800	1.939,200	64,640	15,425	64,640	23,138	0,896	0,10	2,909
2	Técnico Titulado Medio	23.309,160	1.664,940	55,498	13,244	55,498	19,866	0,712	0,10	2,498
3	Jefe Administrativo	20.909,280	1.493,520	49,784	11,880	49,784	17,820	0,645	0,10	2,241
4	Oficial de Primera Adm.	19.386,780	1.384,770	46,159	11,015	46,159	16,523	0,613	0,10	2,077
5	Oficial de Segunda Adm.	18.740,400	1.338,600	44,620	10,648	44,620	15,972	0,596	0,10	2,008
6	Auxiliar Administrativo	17.577,840	1.255,560	41,852	9,987	41,852	14,981	0,596	0,10	1,884
7	Subalterno	16.981,020	1.212,930	40,431	9,648	40,431	14,472	0,578	0,10	1,820
8	Encargados	19.420,375		45,695	11,034	45,695	16,584	0,613	0,10	2,056
9	Conductor Mecánico	18.654,100		43,892	10,599	43,892	15,930	0,596	0,10	1,975
10	Oficial de Primera Obrero, Conductor, Repartidor, Carretillero	18.371,475		43,227	10,438	43,227	15,688	0,596	0,10	1,945
11	Oficial de Segunda	18.104,575		42,599	10,287	42,599	15,460	0,596	0,10	1,917
12	Ayudantes	17.569,925		41,341	9,983	41,341	15,004	0,596	0,10	1,861
13	Peones	17.006,375		40,015	9,663	40,015	14,522	0,578	0,10	1,801

Esta tabla provisional de salarios se ha elaborado tomando como referencia, la definitiva de 2021, añadiéndole un incremento del 2,75%.

¹ A los valores señalados en la columna de vacaciones habrá que añadirle la antigüedad correspondiente a cada trabajador por cada día natural de vacaciones.

² En su caso, el valor hora de descuento habrá que sumarle el importe por hora de la parte de antigüedad correspondiente: Antigüedad mensual x 14

1.760

